



JUAN DE LA CRUZ NARVAEZ GOMEZ

Abogado

Agente Especial - Liquidador Res.nro.121 del 3 de marzo de 2023
Sociedad L&L construcciones con diseño S.A.S, en liquidación obligatoria.
Proyecto Centenario Parque Residencial Quimbaya
Nit. 900680447-1

RESOLUCION No. 005 del 03 de junio de 2025

Por medio de la cual se determina saldos insolutos y la imposibilidad de cobrar los mismos

EL LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD L & L CON DISEÑO S.A.S EN LIQUIDACION OBLIGATORIA IDENTIFICADA CON EL NIT # 900680447-1 EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO

- **ANTECEDENTES**

1. mediante resolución # 121 del 3 de marzo de 2023 se ordenó la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la sociedad L & LCONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S EN LIQUIDACION OBLIGATORIA PROYECTO CENTENARIO PARQUE RESIDENCIAL DE QUIMBAYA Q, CON NIT # 900680447-1, decisión adoptada con fundamento en el artículo 315 de la constitución política de Colombia, la ley 66 de 1968, los decretos leyes 2610 de 1979, 078 de 1987, en concordancia con el decreto 2555 de 2010 y los artículos 109 y 125 de la ley 388 de 1987 y el acuerdo municipal 009 del 31 de agosto de 2022 y así mismo se me nombra como agente especial liquidador; El día 8 de marzo de 2.023 JUAN DE LA CRUZ NARVAEZ GOMEZ, tomó posesión como Agente Especial de la liquidación de la Sociedad L&L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S. • El Liquidador de la sociedad la Sociedad L&L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S, procedió mediante el primer aviso emplazatorio realizado el 19 de marzo de 2023 a emplazar a todas las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, que se consideren con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole contra la entidad intervenida, para que se presenten a radicar al proceso de liquidación su reclamación de manera OPORTUNA con prueba siquiera sumaria de sus créditos, ÚNICAMENTE en la calle 14 # 5-46 Oficina # 5 del municipio de Quimbaya Q. Desde el 21 de marzo al 20 de abril de 2.023 de lunes a viernes en el horario de 8:00 AM a 12:00 M y 2:00 PM a 6:00 PM. El aviso fue publicado en la página web www.quimbaya-quindio.gov.co de la alcaldía municipal de Quimbaya Q. Y en el Diario la Crónica del Quindío. Adicionalmente el administrador de la Radio Difusora Transmisora Quindío certifica que el mencionado aviso fue publicado (transmitido) el 19 de marzo de 2023 desde las 8 de la mañana hasta las 6 de la tarde del mismo día. El 24 de abril de 2023 la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q, mediante oficio de esa fecha, comunicó al agente liquidador la inscripción de la medida de toma de posesión inmediata de los bienes inmuebles de propiedad de la liquidada, ordenada por el Municipio de Quimbaya y envió copia de los folios donde se hicieron las anotaciones pertinentes.
2. Mediante resolución # 258 del 19 de mayo de 2023 se modifica la resolución

Oficina: Calle 14 N° 5-46 Cel: 3104964885
Email: agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com
Quimbaya - Quindío



JUAN DE LA CRUZ NARVAEZ GOMEZ

Abogado

Agente Especial - Liquidador Res.nro.121 del 3 de marzo de 2023
Sociedad L&L construcciones con diseño S.A.S, en liquidación obligatoria.
Proyecto Centenario Parque Residencial Quimbaya
Nit. 900680447-1

121 del 3 de marzo de 2023 en el sentido de agregar la disolución y la liquidación de LA SOCIEDAD L & L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S PROYECTO CENTENARIO PARQUE RESIDENCIAL identificada con el Nit 900680447-1 representada con anterioridad por el señor LUIS FERNANDO BEDOYA CARDONA quien ofertó el proyecto constructivo PARQUE RESIDENCIAL CENTENARIO ubicado en la carrera 3 Nro. 19-21 y que ahora es representada por JUAN DE LA CRUZ NARVAEZ GOMEZ, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7.537.945 de Armenia, portador de la tarjeta profesional Nro. 55694 del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de agente especial liquidador para todos los efectos legales está la sociedad entra en proceso de DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA y así deberá anunciarse y publicarse.

- El 28 de diciembre de 2023 mediante la Resolución #681, la alcaldía municipal de Quimbaya Q. amplió el término para realizar la liquidación hasta el día 8 de marzo de 2025.
- El régimen jurídico aplicable al proceso Liquidatorio se encuentra contenido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2555 de 2010, y las demás normas que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.
- El 28 de febrero de 2024 se expidió la Resolución # 001 por medio de la cual se presenta el inventario de activos y se acepta una valoración de estos de la sociedad L Y L construcciones con diseño s.a.s. los cuales fueron sometidos al avalúo legal de acuerdo con el mismo presentado por la sociedad Colombiana de Arquitectos Lonja inmobiliaria seccional Quindío y FASECOLDA. De conformidad con lo establecido por la ley 1116 de 2006 y sus decretos reglamentarios en especial el decreto 1730 de 2009.
- El día 6 de mayo de 2024 se expidió la resolución # 002 mediante la cual se calificaron los créditos presentados por los interesados y cumplidos los términos de ley, se reconocieron así:

• CRÉDITOS DE PRIMERA CLASE LOS SIGUIENTES:

ACREEDOR	VALOR SOLICITADO	VALOR RECONOCIDO
YONATAN MARULANDA CASTAÑO	\$123.799.703,80	\$123.799.703,80
CESAR AUGUSTO CACHEO R.	\$8.054.192	\$8.054.192
MARIA DEL PILAR MAZO	\$774.516.400	\$200.032.000
JUAN DAVID HURTADO	\$827.024.442	\$206.255.644
DIAN IMPUESTOS causados	\$11.819.000	\$11.819.000
DIAN impuestos contingentes	\$19.189.000	\$19.189.000
BANCO DE OCCIDENTE. COSTAS	\$190.000	\$190.000

Oficina: Calle 14 N° 5-46 Cel: 3104964885
Email: agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com
Quimbaya - Quindío



JUAN DE LA CRUZ NARVAEZ GOMEZ

Abogado

Agente Especial - Liquidador Res.nro.121 del 3 de marzo de 2023
Sociedad L&L construcciones con diseño S.A.S, en liquidación obligatoria.
Proyecto Centenario Parque Residencial Quimbaya
Nit. 900680447-1

• CREDITOS DE SEGUNDA CLASE

No.	RECLAMANTE. NOMBRE O RAZON SOCIAL	Valor SOLICITADO	Valor RECONOCIDO
1	MARIA CRISTINA ARCE	Hacer escritura	Escriturar
2	MARIA HELENA OSORIO GIRALDO	Hacer escritura	Escriturar
3	CARLOS ALBERTO PEREZ PELAEZ	Hacer escritura	Escriturar
4	GLORIA LUCENA AGUDELO LOPEZ	Hacer escritura	Escriturar
5	CLEMENCIA GIRALDO VELASCO	Hacer escritura	Escriturar
6	ANABEL CARDOZO COGOLLO	Hacer escritura	Escriturar
7	ELICEO RUBIO OSORIO	Hacer escritura	Escriturar
8	NESTOR GALVIS RIPOL	Hacer escritura	Escriturar
9	CESAR AUGUSTO ALZATE J.	Hacer escritura	Escriturar
10	MILTON ALFONSO ALVAREZ C.	Hacer escritura	Escriturar
11	MARIO ANDRES VILLA HENAO	\$114.105.200	\$114.105.200
12	BEATRIZ ELENA AGUDELO	\$ 51.592.400	\$51.592.400
13	JOSE NORBAIRO QUINTERO P	\$ 81.684.557	\$ 81.684.557
14	LUIS ALBERTO GIRALDO B.	\$48.268.080	\$48.268.080
15	LUIS ENRIQUE DURANGO LUPACO	\$54.452.280	\$54.452.280
16	MARIA HELENA NOREÑA C.	\$49.149.100	\$49.149.100
17	JULIO CESAR BEDOYA MAZO	\$49.351.680	\$49.351.680
18	SANTIAGO PALACIO PEREZ	\$55.732.260	\$55.732.260
19	JUAN DAVID HURTADO GIRALDO	\$54.084.000	\$54.084.000
20	GLORIA INES PALACIO BEDOYA	\$54.300.000	\$54.300.000
21	ESPERANZA ELENA PEREZ M.	\$54.084.000	\$54.084.000
22	MIGUEL ANGEL HURTADO G. casas 88 y 99	\$54.300.000 \$54.957.480	\$54.300.000 \$54.957.480
23	LILIANA ANDREA MERCHAN BOHORQUEZ Y JOHN DEYBER CAICEDO BEDOYA	\$55.000.000	\$55.000.0000
24	JOAQUIN ANDRES URREGO YEPES	\$54.084.000	\$54.084.000
25	ALVARO DE JESUS MENDOZA R.	\$113.302.657	\$113.302.657
26	JORGE HURTADO VILLA	\$55.326.840	\$55.326.840
27	JULIAN DARIO CARMONA H.	\$53.821.860	\$53.821.860
28	CONSTANZA EUGENIA HENAO L.	\$53.816.940	\$53.816.940
29	SANDRA GABRIELA GARCIA	\$55.186.620	\$55.186.620
30	GERMAN NARANJO DUQUE	\$55.146.020	\$55.146.020
31	OSCAR JULIAN LOPEZ SUAREZ	\$55.105.680	\$55.105.680
32	LAURA MARIA GARZON R.	\$55.065.180	\$55.065.180
33	JOHON EVERT HERNANDEZ P.	\$55.033.680	\$55.033.680
34	JOHANA MARULANDA CASTAÑO	\$55.058.400	\$55.058.400
35	DAIANA ALEXANDRA ROSALES Y ANDRES FERNANDO GAFARO B.	\$45.140.253	\$45.140.253
36	ADRIAN VICENTE LOPEZ G.	\$54.139.980	\$54.139.980
37	LUISA FERNANDA CARDONA	\$30.000.000	\$10.000.000

Oficina: Calle 14 N° 5-46 Cel: 3104964885
Email: agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com
Quimbaya - Quindío



JUAN DE LA CRUZ NARVAEZ GOMEZ

Abogado

Agente Especial - Liquidador Res.nro.121 del 3 de marzo de 2023
Sociedad L&L construcciones con diseño S.A.S, en liquidación obligatoria.
Proyecto Centenario Parque Residencial Quimbaya
Nit. 900680447-1

• CREDITOS DE TERCERA CLASE

ACREEDOR	VALOR SOLICITADO	VALOR RECONOCIDO
BANCOLOMBIA A	\$ 4.589.328.458.56.	\$ 4.589.328.458.56.

• CREDITOS DE QUINTA CLASE:

ACREEDOR	VALOR SOLICITADO	VALOR RECONOCIDO
DIAN INTERESES POSTERG	\$10.770.000	\$10.770.000
DIAN SANCIONES	\$44.207.000	\$44.207.000
DIAN INTERESES POSTERG	\$39.972.000	\$39.972.000
Banco de Occidente S. A	\$ 66.402.538	\$ 66.402.538

• RECLAMACIONES RECHAZADAS

RECLAMANTE LABORAL	VALOR RECHAZADO	CAUSAL
LUIS ALBERTO GIRALDO	\$766.812.541	Falta de documentos y soportes probatorios.
JUAN GABRIEL LOPEZ	\$239.589.774	Falta de documentos y soportes probatorios
RAY YANUBAR CEDEÑO	\$362.926.562	Falta de documentos y soportes probatorios.
ARNOBY ALVAREZ	\$338.257.674	Falta de documentos y soportes probatorios.
CARLOS JULIO SANCHEZ	\$338.257.674	Falta de documentos y soportes probatorios.
EDWIN ALEXIS ALVAREZ	\$338.257.674	Falta de documentos Y soportes probatorios.
RICARDOANTONIO OSPINA	\$999.852.918	Falta de documentos Y soportes probatorios.

POSTERIORMENTE y dando cumplimiento a la ley se procedió a resolver los Recursos de reposición presentados por los apoderados de los señores YONATAN MARULANDA CASTAÑO; MARIA DEL PILAR MAZO Y JUAN DAVID HURTADO se reconocieron las siguientes cifras a YONATAN MARULANDA CASTAÑO LA SUMA DE \$34.063.376 mediante la resolución #003 del 30 de julio de 2024 y a MARIA DEL PILAR MAZO Y JUAN DAVID HURTADO LA SUMA DE \$ 98.553.600 mediante la resolución # 001 de del 3 de enero de 2.025.

7. El 28 de agosto de 2.024, mediante la Resolución # 004 del 2.024, se adoptó el reglamento de venta de los bienes de la sociedad, se hicieron unas definiciones y unas recomendaciones generales; se establecieron unas condiciones y requisitos legales y formales para los participantes en el proceso de remate y venta, bien fueran iniciales compradoras con derecho de preferencia por la promesa inicialmente suscrita o, terceros interesados.
8. en el numeral 3.1 se anunció “ATRIBUCIONES ESPECIALES DE L Y L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S EN LIQUIDACIÓN

Oficina: Calle 14 N° 5-46 Cel: 3104964885
Email: agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com
Quimbaya - Quindío



JUAN DE LA CRUZ NARVAEZ GOMEZ

Abogado

Agente Especial - Liquidador Res.nro.121 del 3 de marzo de 2023
Sociedad L&L construcciones con diseño S.A.S, en liquidación obligatoria.
Proyecto Centenario Parque Residencial Quimbaya
Nit. 900680447-1

OBLIGATORIA", que el liquidador estaba facultado para enajenar los bienes de manera directa de acuerdo con lo establecido en el decreto 2555 de 2010, con el objetivo de darle celeridad al proceso y buscando obtener un mejor precio dadas las condiciones del mercado, Cumpliendo con los requisitos que se establecen legalmente para el contrato de compraventa. También que los iniciales PROMETIENTES COMPRADORES, tendrían la opción preferencial para la compra, cancelando el valor del avalúo del lote, previamente restando el valor de lo que hubiesen abonado o entregado a la sociedad.

9. Que previamente, y haciendo uso del derecho preferencial que estableció el acto administrativo anterior, se manifestaron haciendo uso de tal derecho los señores: ALVARO DE JESUS MENDOZA RAMIREZ (LOTE # 90) por intermedio de su apoderado Dr. MARIO MENDOZA MUÑOZ: Y WILLIAN ALBERTO WALTEROS GUERRA en calidad de cesionario de los derechos de TODO MADERAS Y AGLOMERADOS (LOTE # 72). Y ambos peticionarios solicitaron la adjudicación de los respectivos inmuebles por cuenta de su crédito, como efectivamente se hizo.
10. Que, mediante escrito enviado a este agente liquidador, la administración del conjunto PARQUE RESIDENCIAL CENTENARIO CON NIT # 901354945-2, con oficio suscrito por la señora ADRIANA BOLAÑOS LENIS, en su calidad de administradora y representante legal, presentó cuenta de cobro por valor de OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS MLC (\$81.000.000), correspondientes a la administración de 27 lotes del conjunto y de propiedad de la sociedad, periodo cobrado desde el mes de mayo de 2023 al 31 de diciembre de 2024, es decir 20 meses a razón de \$150.000 mensuales cada uno. (lotes 72, 73, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102) y para el efecto adjuntó copia de la asamblea de copropietarios donde autorizaron a la administración para recibir en dación de pago el local de la entrada donde otrora funcionaba un minimercado; dicho local también había salido a venta en el proceso de remate, pero no se recibieron ofertas por él. Como quiera, *que los gastos de administración causados durante el proceso de liquidación son gastos que gozan de preferencia siempre y cuando sean de aquellos causados durante la fase de liquidación forzosa, tal como es el caso en que nos encontramos, entonces habrá lugar a pagarlos* y se atenderá favorablemente la solicitud entregando en dación en pago como una forma de extinguir la obligación que tiene esta agencia liquidadora, el local del MINIMERCADO, el cual fue evaluado en la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 83.940.193). y se entregará hasta la concurrencia de su valor y cómo surge una diferencia esta se completará en un cien por ciento (100%) con el pago de administración del mes de enero de 2025 de los lotes que elija el Liquidador. Toda vez que este no puede vender o entregar bienes por un precio inferior al del avalúo presentado y aprobado.
11. Que se hicieron las publicaciones que se consideraron necesarias para la

Oficina: Calle 14 N° 5-46 Cel: 3104964885
Email: agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com
Quimbaya - Quindío



JUAN DE LA CRUZ NARVAEZ GOMEZ

Abogado

Agente Especial - Liquidador Res.nro.121 del 3 de marzo de 2023
Sociedad L&L construcciones con diseño S.A.S, en liquidación obligatoria.
Proyecto Centenario Parque Residencial Quimbaya
Nit. 900680447-1

venta en remate de los muebles e inmuebles de la sociedad y como ya se dijo no se presentaron postores al remate, no obstante que se hizo la notificación personal por correo E mail y por WhatsApp a los compradores de la vivienda inicial por tener un derecho preferencial a adquirir los lotes respectivos, pero no concurrieron a la diligencia lo que los verá avocados a la adjudicación forzosa administrativa, de ser el caso, en común y proindiviso a no ser que con antelación a ese procedimiento manifiesten que RECHAZAN LA ADJUDICACION. Literal C del Artículo 9.1.3.6.3 del decreto 2555 del 2010.

12. Que mediante escrito con fecha 27 de enero de 2025 se solicitó al Señor alcalde Municipal de Quimbaya la ampliación del término de la liquidación por 3 meses más, teniendo en cuenta, entre otras razones, que aún la tesorería municipal no expide paz y salvo de predial requisito indispensable para poder elaborar las escrituras públicas que estaban pendientes y las resoluciones de adjudicación concertada que en estos momentos se adelantan y que se deben conceder unos términos para la presentación de recursos administrativos y un plazo para responderlos y se prevé que el tiempo inicialmente fijado es escaso; en virtud de lo anterior dicho plazo fue ampliado hasta el día 30 de junio de 2025, mediante la resolución número 064 del 19 de febrero de 2025.
13. Que mediante la Resolución # 002 del 26 de febrero de 2.025 se declaró configurado el desequilibrio financiero del proceso de liquidación, ya que los bienes y el inventario de activos comparado con los gastos de la liquidación, eran insuficientes para cubrir los mismos gastos y los créditos reconocidos. El acto no tuvo recursos y por lo tanto quedó en firme.
14. Que para avanzar con el trámite final del proceso se procedió a la adjudicación forzosa administrativa, mediante la resolución # 004 del 25 de abril de 2.025, que la misma se encuentra debidamente ejecutoriada y sin recursos. entregando inmuebles y un vehículo previamente determinado a título de **DACIÓN EN PAGO** y dinero en efectivo hasta completar todas las acreencias debidas y calificadas como CREDITOS DE SEGUNDA CLASE y hasta la concurrencia de los activos de la sociedad, advirtiendo que en la Propiedad Horizontal correspondiente y en los certificados de tradición aparecen como casas construidas, pero en realidad SON LOTES DE TERRENO. Los linderos y medidas han sido tomados de la escritura pública # 711 del 31 de mayo de 2016 de la Notaria Única de Quimbaya Quindío. El fundamento legal es lo establecido en el literal c) del artículo 9.1.3.6.3 del decreto 2555 de 2010. Toda vez que a los aquí mencionados se les hizo el llamado de ley para que concurrieran voluntariamente a las asignaciones a que tenían derecho y no lo hicieron; literal c del artículo 9.1.3.6.3 del Decreto 2555 de 2010 el cual dispone: “c) Adjudicación forzosa. El liquidador podrá, mediante resolución debidamente motivada, adjudicar los activos remanentes entre los acreedores que tienen derecho a recibir el siguiente pago, a título de dación en pago, a prorrata y teniendo en cuenta las reglas

Oficina: Calle 14 N° 5-46 Cel: 3104964885
Email: agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com
Quimbaya - Quindío



JUAN DE LA CRUZ NARVAEZ GOMEZ

Abogado

Agente Especial - Liquidador Res.nro.121 del 3 de marzo de 2023
Sociedad L&L construcciones con diseño S.A.S, en liquidación obligatoria.
Proyecto Centenario Parque Residencial Quimbaya
Nit. 900680447-1

de prelación de créditos reconocida dentro del proceso liquidatorio, siempre y cuando el monto, la naturaleza divisible y las condiciones de los activos remanentes permitan que la dación en pago se realice sin vulnerar el derecho de igualdad de los acreedores. La adjudicación forzosa y las daciones en pago a los acreedores se harán sobre el cien por ciento (100%) del último avalúo”.

15. La decisión anterior fue comunicada mediante oficio a la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Armenia para que procediera a la inscripción de los nuevos propietarios en común y proindiviso en la proporción asignada. Y a la oficina de tránsito municipal de Quimbaya Quindío respecto del vehículo adjudicado.
16. Los activos de la sociedad no alcanzaron a cubrir la totalidad de las deudas reconocidas debidamente por la Intervención y como la sociedad no contaba con activos liquidados, el pago se hizo adjudicando a prorrata de las deudas, los bienes que pertenecían al inventario de la sociedad. El resto de las obligaciones quedarán insolutos, siguiendo las reglas de los procesos concursales. El Consejo de Estado ha indicado que la finalidad de los procesos de liquidación corresponden a lo siguiente: “ En consecuencia, la liquidación forzosa administrativa de una entidad vigilada, que deviene como consecuencia de la toma de posesión que realiza la Superintendencia Financiera, es un proceso concursal y universal, que tiene por finalidad esencial la pronta realización de los activos y el pago gradual y rápido del pasivo externo a cargo de la respectiva entidad hasta la concurrencia de sus activos, preservando la igualdad entre los acreedores, sin perjuicio de las disposiciones legales que confieren privilegios de exclusión y preferencia a determinada clase de créditos (artículo 293 del Decreto 663 de 1993).

Expresamente se indica que la adjudicación se realizó para atender gastos de administración del proceso y el pago de los derechos reconocidos a los acreedores de primera clase y de segunda clase en su totalidad que fueron presentados oportunamente, quedando las demás obligaciones insolutas, esto es, que ya no existe ninguna obligación pendiente de pago contra los demás acreedores porque los activos (muebles e inmuebles) no alcanzaron a cubrir el pasivo, y las reconocidas sólo hasta el monto adjudicado.

Así las cosas, la presente resolución se expide con base en las facultades otorgadas por la ley la resolución 121 del 3 de marzo de 2023, y demás normas complementarias. Con base en lo expuesto, y en consideración a las facultades señaladas,

RESUELVE

PRIMERO. Determinar cómo saldos insolutos que no podrán ser objeto de cobro legal alguno, todas las obligaciones presentadas ante la intervención que no hayan sido objeto de adjudicación. es decir, las obligaciones de

Oficina: Calle 14 N° 5-46 Cel: 3104964885
Email: agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com
Quimbaya - Quindío



JUAN DE LA CRUZ NARVAEZ GOMEZ

Abogado

Agente Especial - Liquidador Res.nro.121 del 3 de marzo de 2023
Sociedad L&L construcciones con diseño S.A.S, en liquidación obligatoria.
Proyecto Centenario Parque Residencial Quimbaya
Nit. 900680447-1

tercera, cuarta y quinta clase de la resolución # 002 del 6 de mayo de 2.024. así como los saldos pendientes al 25 de abril de 2.025, fecha de expedición de la resolución 004 sobre adjudicación forzosa de activos de la sociedad.

SEGUNDO. Al determinar las demás obligaciones como insolutas, ya no existe ninguna obligación pendiente de pago contra los demás acreedores porque los activos no alcanzaron a cubrir el pasivo, y las reconocidas sólo hasta el monto adjudicado.

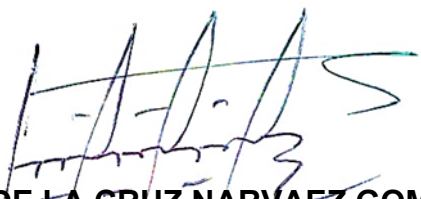
TERCERO. La presente resolución será publicada en la página web <https://www.sociedadllconstruccionescondis.com> ,la cual fue informada desde los avisos emplazatorios publicados en prensa sobre la forma de realizarse las notificaciones en este proceso.

CUARTO. Provisiónese las cuantías necesarias para terminar la liquidación, para atender los gastos de administración; los gastos de guarda del archivo y los de publicación tal como indica la ley.

QUINTO. NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados de conformidad con los artículos 56, 57, 67, 68 y 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición Dada en Quimbaya Q, a los 3 días del mes de junio de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



JUAN DE LA CRUZ NARVAEZ GOMEZ
AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR

Oficina: Calle 14 N° 5-46 Cel: 3104964885
Email: agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com
Quimbaya - Quindío